INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución Nº 6128 del 30 de octubre de 2013 y 2169 del 17 de abril de 2017 NIT: 900.006.917-0 DANE 166001000301

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 16

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII**
CONTRATISTA:	**SABER S.A.S. – MARIA JEANETH GARCÍA PATIÑO**
IDENTIFICACIÓN:	**816.006.677 – 3**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS BOTIQUINES PORTABLES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JUAN XXIII, PARA USO EN LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADÉMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SIENDO ATENDIDOS OPORTUNAMENTE ANTE POSIBLES SITUACIONES DE INCIDENTES, ACCIDENTES, PRÁCTICAS DEPORTIVAS O LÚDICAS.**
VALOR:	**$ 1.200.000**
PLAZO:	**4 MESES**

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII Y SABER S.A.S.

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector y representante legal de la Institución Educativa JUAN XXIII, contratante, y de SABER S.A.S. – MARIA JEANETH GARCÍA PATIÑO en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: el contratista se compromete a suministrar **SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS BOTIQUINES PORTABLES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JUAN XXIII, PARA USO EN LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADÉMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SIENDO ATENDIDOS OPORTUNAMENTE ANTE POSIBLES SITUACIONES DE INCIDENTES, ACCIDENTES, PRÁCTICAS DEPORTIVAS O LÚDICAS.**

ARTICULO	Cant.	valor
ESPARADRAPO DE 2"	1	14.500
MICROPORE 2"	1	12.900
VENDAS ELÁSTICAS 2X5	1	2.600
VENDAS ELÁSTICAS 3X5	1	2.800
VENDAS ELÁSTICAS 4X5	1	4.200
VENDA DE ALGONDÓN 4X5	1	3.200
CAJA DE CURA X 100 UNIDADES	1	17.000
BAJALENGUA X 20 UNIDADES	1	2.240

1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución Nº 6128 del 30 de octubre de 2013 y 2169 del 17 de abril de 2017 NIT: 900.006.917-0 DANE 166001000301

GRASA ESTÉRIL PAQUTE X2 UNIDADES	1	480
ISODINE SOLUCIÓN GENÉRICO X120 ML	1	12.500
ISODINE ESPUMA GENÉRICO X120 ML	1	14.180
SUERO FISIOLOGICO X500	1	5.300
JERINGA	1	880
ALCOHOL X400 ML	1	6.700
000TERMÓMETRO DIGITAL	1	18.000
PITO MEDIANO	1	2.400
TIJERAS	1	3.700

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este contrato de suministros será hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MLC ($ 1.200.000), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de acuerdo a la solicitud de la institución y recibo a satisfacción de los suministros por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de 20 días a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** Para la legalización del presente contrato el contratista, garantizará: a) la calidad del material, correcto y puntual suministro del material y accesorios, a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **SEXTA. PUBLICACION.** El presente contrato será publicado en cartelera de la Institución para conocimiento del público. **SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la

terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, La Institución Educativa, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la Institución Educativa y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al registro presupuestal No 14, Gastos del Centro Educativo, Recurso de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.04 MATERIALES Y SUMINISTRO del SGP, para la vigencia fiscal de 2026. **DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA CUARTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 066 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Pereira el día 09 de Julio de 2026.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal Según Resolución Nº 6128 del 30 de octubre de 2013 y 2169 del 17 de abril de 2017 NIT: 900.006.917-0 DANE 166001000301

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Carlos Alberto Villada Cortés
C.c. 10.115.067 de Pereira
RECTOR
DIRECCION: Cra 23 Bis N° 73ª 74
TEL: 3130103

Con la siguiente firma dejo constancia de aceptación del contenido del presente documento.

POR EL PROVEEDOR

SABER S.A.S.
NIT. 816.006.677 – 3
REPRESENTATE L. MARIA JEANETH GARCÍA P.
Cc: 42.103.054 de Pereira.
Dirección: Cra 3 # 18 – 26 centro.
Tel: 606 3332647
Cel: +57 3146749293

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
NIT. 900.006.917-0 DANE 166001000301
SISTEMAS ORGANIZACIONALES

ACTA DE INICIACION

CIUDAD	Pereira	**DIA DE INICIO**	9	**MES**	7	**AÑO**	2026	
CLASE	C.S.	**NÚMERO**	16	**FECHA**	09-jul.-26			
CONTRATISTA		SABER S.A.S. – MARIA JEANETH GARCÍA PATIÑO						
OBJETO		SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LOS BOTIQUINES PORTABLES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JUAN XXIII, PARA USO EN LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADÉMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SIENDO ATENDIDOS OPORTUNAMENTE ANTE POSIBLES SITUACIONES DE INCIDENTES, ACCIDENTES, PRÁCTICAS DEPORTIVAS O LÚDICAS.						
PLAZO		4 MESES						
FECHA INICIACIÓN		09-jul.-26	**FECHA TERMINACIÓN**		9-nov.-26			
RUBRO PRESUPUESTAL		**VALOR**	**FUENTE FINANC.**	**CDP**	14	**CRP**	14	
2.1.2.02.02.009.04		1.200.000,00	SGP- Educación	**VALOR DEL CONTRATO**	1.200.000,00			

POLIZAS	**CLASE DE PÓLIZA**	**NÚMERO**	**VALOR ASEGURADO**
	CUMPLIMIENTO		
	BUEN MANEJO DE ANTICIPO		
	ESTABILIDAD OBRA		
	CALIDAD		
	SERIEDAD		
	PAGO DE SALARIOS Y P.S.		

FORMA DE PAGO	mediante entrega y recibido a satisfaccion

Eh el municipio de Pereira,Institucion Educativa Juan XXIII, nos reunimos CARLOS ALBERTO VILLADA CORTÉS representante legal del Institucion Educativa Juan XXIII, quién es el contratante y SABER S.A.S. – MARIA JEANETH GARCÍA PATIÑO quién es el contratista con NIT 816.006.677 – 3 con el fin de dar inicio al contrato en mención.

Para dar inicio al contrato, se anexaron al mismo los siguientes documentos de legalización:

1. Hoja de vida en formato único	X
2. Antecedentes fiscales	X
3. Antecedentes disciplinarios	X
4. Rut	X
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía	X
6. Fotocopia del pasado judicial	X
7. Certificado de afiliación a salud y pensión	X
8. Disponibilidad y registro presupuestal	X
9. Certificado de Camara de Comercio	X

Se hace claridad que el pago se realizará, previo informe a satisfacción del rector, previa acta del interventor.

Para constancia se firma en Pereira Risaralda, (09) días del mes Julio de dos mil veintiseis (2026).

Rector: Carlos Alberto Villada Cortes
C.c.10.115.067 De Pereira

Contratista: SABER S.A.S.
NIT.816.006.677 – 3
Representante L.MARIA JEANETH GARCÍA P.
C.c. 42.103.054

Supervisor(a): Luz Elena Osorio Mansilla
C.c.